



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

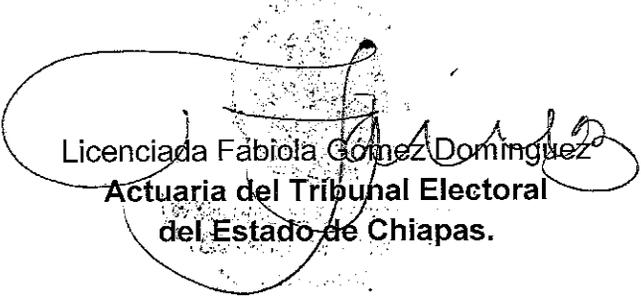
Expediente: TEECH/RAP/176/2021.

Parte actora: DATO PERSONAL PROTEGIDO.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el ocho de diciembre de la presente anualidad; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE.


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/176/2021.

El siete de diciembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**; con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta** de este Órgano Jurisdiccional, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el día en que se actúa, a las doce horas con cincuenta y seis minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que lo acompañan. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de diciembre del dos mil veintiuno.-----

Vista, la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado de referencia y anexos que lo acompañan, descrito según la razón del Oficial de Partes, que obra al frente de la primera hoja del libelo de cuenta; el que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de siete de diciembre del año en curso, constante veintiún fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del mencionado Instituto Electoral Local, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por el ciudadano [REDACTED], por su propio derecho, en contra de la Resolución de diez de noviembre del año actual, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto del Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente IEPC/PE/Q/LMPR/006/2021, iniciado en contra del promovente y [REDACTED], respectivamente, por supuesta violencia política en razón de género; y anexos que lo acompañan, descrito según razón del Oficial de Partes de este Tribunal, que obra al frente de la

primera hoja del libelo de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Se advierte que en el medio de impugnación presentado ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, el promovente manifestó, **no otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/176/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. -----

--- **Cuarto.** En virtud del volumen de los documentos identificados primeramente con el arábigo 9 del informe circunstanciado de cuenta; consistente en copias certificadas del expediente **IEPC/CA/LMPR/006/2021 Tomo I**, constantes de 527 fojas útiles, se ordena integrarlo como **Anexo I** (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada); y por lo que hace del arábigo 10 del referido informe consistente en el **Tomo II**, del citado procedimiento, constante de 200 fojas útiles, se ordena integrarlo como **Anexo II** (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada); respectivamente, para que obre como correspondan.-----

--- **Quinto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ante la Ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -